CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL DLP FORCEPOINT 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL CON LA EMPRESA SILENT4BUSINESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL C. LUIS ALBERTO VALLE RUEDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su representante:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, ahora ciudad de México, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.6.- Que su mandante tiene la necesidad de que la información de las operaciones de negocio del FIFOMI sea segura en cuanto a su integridad, confidencialidad y disponibilidad, mediante el uso de la tecnología actual que permita proteger la red de datos de la institución lo mejor posible.

I.7.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL FIDEICOMISO"**, el C. Gustavo Lázaro de la Colina Flores en su calidad de Gerente de Informática del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar y servir de enlace respecto del contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.8.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó conforme a la Convocatoria para la invitación a cuando menos tres personas, Electrónica Nacional para el **"Servicio de Seguridad Perimetral en la Red de Datos Local DLP Forcepoint"** 2019 con el número IA-010K2O001-E111-2019, del 13 de noviembre de 2019.

I.9.- Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal número **33301 "Servicios de informática"**.

I.10.- Que su mandante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado:

II.1.- Que por escritura número 61,579 de 25 de julio de 2016 pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio actuando en el protocolo del Lic. Francisco I. Hugues Vélez titular de la Notaría número 65 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, Folio Electrónico 561326, se constituyó Silent4Business, S.A. de C.V. con domicilio en esta ciudad.

II.2.- Que acredita su personalidad como Apoderado Especial de su mandante, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mediante la escritura pública número 62,755 de 19 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal notario público 201 de la Ciudad de México, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.3.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como de las cuotas obrero patronal ante el IMSS.

II.6.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SIL160727HV7.

II.7.- Que señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Insurgentes Sur 2453- 4° piso, Tizapán San Ángel. Alcaldía Álvaro Obregón C.P.01090, Ciudad de México.

III.- Los representantes de "LAS PARTES", declaran:

ÚNICA.- Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que al efecto se convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" le encomienda a **"EL PROVEEDOR"**, el servicio de seguridad perimetral en la Red de Datos Local -DLP Forcepoint 2019.

SEGUNDA.- ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con el Anexo Técnico para Estudio de Mercado, el documento de Justificación del Servicio y la Propuesta Técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"** bajo los términos y condiciones descritos en la convocatoria, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe total del servicio objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de $ 632,752.36 **(SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Dicho monto compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como la prestación de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, seguros, organización y dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se conviene que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato, y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta a **"EL PROVEEDOR",** por parte de la Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, mediante una exhibición, una vez presentados, revisados y autorizados todos los documentos establecidos como entregables, pagadero dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación *fifomi_facturación@fifomi.gob.mx*, siempre y cuando se haga constar el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato y cumplan a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

Al efecto **"LAS PARTES"** señalan como lugar de pago la Gerencia de Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya oficina se encuentra en la planta baja del edificio ubicado en calle Puente de Tecamachalco 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11,000 en la Ciudad de México.

La factura que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberá contener los siguientes requisitos:

a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
b) Descripción del servicio;
c) Especificar el número del contrato del que derivan;
d) Deberá estar foliada;
e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contenga.

Una vez entregada la factura correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR",** el Subdirector de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el Gerente de Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"** determina que los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR".**

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato correrá a partir del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Asimismo, y conforme al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días contados a

partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO".**

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo del presente contrato antes del Impuesto al Valor Agregado y durante el período de vigencia del mismo.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO".**
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto máximo del contrato. Salvo que la prestación de los servicios se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización de los servicios objeto del presente contrato, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

OCTAVA- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS: "EL PROVEEDOR" asume la total responsabilidad en caso de que con motivo de la prestación de los servicios viole el registro de derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, a nivel nacional o internacional.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007; así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del servicio, quedará obligado a pagar por concepto de pena convencional el **1%** (Uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio no prestado oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del reglamento, adicionalmente por dichas penas.

En el supuesto de que el FIFOMI haga efectivas las penas convencionales que excedan la cantidad del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, se iniciará procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que .el importe de las sanciones a que se refiere este numeral sea deducido por el FIFOMI directamente de los recursos que ampare el comprobante fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán condicionados proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para tal efecto el Gerente de Recursos Materiales deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al Gerente de Tesorería, dentro de los diez días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena

convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuente la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será la única responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con los servicios objeto de este instrumento, liberándolo de toda responsabilidad y absorbiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) *Si "EL* **PROVEEDOR"** no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato.
b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado.
c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;
d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato;
f) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento, y;
g) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR".** La determinación de dar o no por rescindido el

contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, y;

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización del servicio objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"** por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO".**

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté debidamente autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO".**

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como el 91 de su Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de artículos 67 a 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO",** según se trate, además de contener los elementos de los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del

contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" están de acuerdo en que, para la interpretación y debido cumplimiento a lo pactado en este contrato, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato, y debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día 14 de noviembre de 2019.

"EL FIDEICOMISO"
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR",
SILENT4BUSINESS, S.A. DE C.V.

C. LUIS ALBERTO VALLE RUEDA
APODERADO ESPECIAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES
GERENTE DE INFORMÁTICA

Recibí contrato original
Priscila Labra Villalba

ÁREA CONTRATANTE

C. MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Recibí contrato original

5

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

ANEXO TÉCNICO

A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CUYO OBJETO SOCIAL ESTE RELACIONADO CON EL OFRECER SERVICIOS DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE RED Y QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT" CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo Técnico incluye los requerimientos técnicos, soporte técnico, especificaciones y características generales y funcionalidades generales de dos módulos, que aplicarán a la contratación del servicio denominado "Servicio de Seguridad Perimetral en la Red de Datos Local - DLP Forcepoint", servicio administrado de dos módulos, *Forcepoint DLP* y *Forcepoint AP eMAIL*, mismos que deberán apoyar a la aplicación en *software Forcepoint TRITON Ap-Web* con la que cuenta actualmente el Fifomi. La contratación deberá incluir el derecho de uso de los dos módulos DLP a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero por un año a partir de la firma del contrato, instalación, configuración, pruebas, supervisión, puesto a punto, e infraestructura necesaria para la administración y la operación de servicios para las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, en adelante Fifomi.

II. ANTECEDENTES

El Fifomi es un fideicomiso público del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria, de este fideicomiso. Su objeto es fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional, a través de financiamiento, asistencia técnica especializada, y capacitación para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras. El Fifomi cuenta con catorce oficinas regionales distribuidas en la República Mexicana.

El Fifomi ha implementado diversos mecanismos de seguridad informática entre los que se cuentan *firewalls*, antivirus, y protección de red contra amenazas avanzadas, que a la fecha han resultado eficientes; sin embargo, el sistema de protección de red contra amenazas avanzadas con el que cuenta actualmente Fifomi, es una aplicación a la cual hay que agregar dos módulos de *software* de prevención de pérdida de datos (DLP, por sus siglas en inglés), pues carece de está funcionalidad importante de seguridad, y ante los recientes ataques a instituciones bancarias, la CNBV ha solicitado se refuercen e implementen medidas adicionales de manera preventiva.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

III. ALCANCE

Derecho de uso de los dos módulos DLP a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero por un año a partir de la firma del contrato, Instalación, configuración, puesta en operación, supervisión, pruebas y servicios administrados de dos m*ódulos en* software, para prevenir la pérdida de datos a nivel web y correo electrónico, de la información que se comunica a través de la red de datos del Fifomi.

IV. RESUMEN DE LOS COMPONENTES

El presente servicio, está integrado por una partida, cuya descripción se muestra a continuación:

No.	Descripción
1	Derecho de uso de los dos módulos DLP a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero por un año a partir de la firma del contrato, instalación, configuración, pruebas, supervisión, puesta en operación y servicios administrados de *dos módulos en software Forcepoint DLP* y *Forcepoint AP eMAIL* para prevenir la pérdida de datos a nivel web y correo electrónico para 200 usuarios cada uno.

V. VIGENCIA

El "Servicio de Seguridad Perimetral en la Red de Datos Local - DLP Forcepoint" tendrá una vigencia, a partir de la adjudicación del contrato, la cual se estima que sea del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El "Servicio de Seguridad Perimetral en la Red de Datos Local - DLP Forcepoint" deberá entregarse en las oficinas centrales del Fifomi, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, CDMX, México.

VII. OBJETIVO

Que la información de las operaciones de negocio del Fifomi sea segura en cuanto a su integridad, confidencialidad y disponibilidad, mediante el uso de la tecnología actual que nos permita proteger la red de datos de la Institución lo mejor posible.

VIII. RECEPCIÓN DE LOS MÓDULOS DE SOFTWARE FORCEPOINT DLP Y FORCEPOINT AP eMAIL

La recepción de los dos módulos de *software DLP* y *AP eMAIL* será en las instalaciones del Fifomi en días hábiles y dentro de un horario de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:30 Hrs. de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 Hrs. el viernes.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

IX. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los dos módulos de *software DLP* y *AP eMail* es de un máximo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo correspondiente.

X. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Actualmente, el Fifomi cuenta con el sistema *Forcepoint TRITON Ap-web*, que protege la red del Fifomi contra amenazas avanzadas, *phishing* dirigido y *kits* de explotación; sin embargo, como ya se mencionó arriba, se requiere de dos módulos de *software* que apoyen a *Forcepoint TRITON*, es decir, los módulos *Forcepoint DLP* y *Forcepoint AP eMAIL*, para proteger la información sensible que es generada por personal que labora en el Fifomi y distribuida internamente y fuera de la Institución.

   Forcepoint DLP deberá proteger la información digital confidencial del Fifomi en la web. Deberá proteger la información de importancia crítica en computadoras portátiles con diferentes sistemas operativos; hará cumplir requisitos reglamentarios mediante una extensa biblioteca de políticas y plantillas predeterminadas y pondrá al alcance la prevención de la pérdida de datos y contendrá el robo de éstos; deberá Identificar y prevenir amenazas internas y centralizará la administración de la seguridad de datos.

   Por su parte, *Forcepoint AP eMAIL* deberá identificar ataques dirigidos, usuarios de alto riesgo y amenazas internas, al mismo tiempo que proporcionará la capacidad de acción a los usuarios móviles y permitirá la adopción segura de nuevas tecnologías como Microsoft Office 365, desde la actividad entrante de ataque hasta el robo de datos salientes o los intentos de comunicación mediante red *bot* (*botnet*). El módulo *Forcepoint AP eMAIL* deberá proteger las comunicaciones mediante el correo electrónico como parte de una completa defensa contra amenazas avanzadas persistentes.

   Sólo un grupo de administradores autorizados podrá modificar, dar de alta y borrar segmentos de la configuración.

2. Servicios profesionales que incluyan:

   - Inicio del proyecto y presentación del plan de trabajo, de acuerdo a los formatos ADP F1, ADP F2 y ADP F3 del MAAGTICSI, al personal de la Gerencia de Informática, en las instalaciones del Fifomi.
   - Implementación del proyecto.
   - Instalación de los dos módulos en las instalaciones del Fifomi.
   - Configuración inicial de los dos módulos.
   - Apoyar la operación con *Forcepoint TRITON Ap-Web.*
   - Realizar lo necesario para un funcionamiento óptimo de los dos módulos.
   - Establecer las VPN´s que se requieran.
   - Pruebas completas en producción.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

- Memoria técnica del proyecto de *Forcepoint DPL y Forcepoint AP eMAIL* y carta de terminación del proyecto.

XI. SOPORTE TÉCNICO

El proveedor adjudicado (en adelante Proveedor) deberá garantizar que los dos módulos serán instalados y configurados correctamente y de forma óptima, para que operen correctamente con *Forcepoint TRITON Ap-Web* y que la solución provea el alcance de seguridad expuesto en el presente Anexo Técnico. Deberá contar con la capacidad de administrar los dos módulos de manera remota; contará con los recursos necesarios para dar solución a fallas de manera remota o en sitio durante la vigencia del contrato, para cumplir con el "Servicio de Seguridad Perimetral en la Red de Datos Local - DLP Forcepoint". En caso de fallas o daños en la infraestructura requerida para la prestación del servicio, el Proveedor será el responsable de contar con procesos y procedimientos, para solucionarlos y dar continuidad al servicio; y considerar en su propuesta los "Servicios Administrados" de los dos módulos.

El Proveedor deberá presentar un plan de "Servicios Administrados" completo y detallado, en el que incluya al menos lo siguiente:

1. Ofrecer el servicio de lunes a viernes al menos de 8 a 20 Hrs. y sábados de 9 a 15 Hrs. vía telefónica, *WhatsApp* y/o correo electrónico.
2. Personal fijo, principal y suplente, con al menos dos años de experiencia en administración de sistemas de seguridad perimetrales, pruebas en *hacking* ético, respuesta a incidentes, continuidad del negocio, y certificado en *Forcepoint* para la operación de los servicios administrados.
3. Mantenimientos preventivos en sitio acordando con el Fifomi al menos con tres días de anticipación.
4. Mantenimientos correctivos por prioridad y tiempo de solución:
   - Normal: vía telefónica, *WhatsApp* y/o correo electrónico, tiempo de solución a lo más 3 Hrs.
   - Alta: vía telefónica, correo electrónico y/o conexión remota, tiempo de solución a lo más 24 Hrs., y
   - Crítica: la incidencia es levantada por el Proveedor y le dará seguimiento hasta la resolución, no mayor a 72 Hrs.
5. Administración remota de los dos módulos considerando VPN´s entre Fifomi y la empresa del Proveedor.
6. Solución a los incidentes de seguridad que se presenten.
7. Visitar en fecha acordada al personal de la Gerencia de Informática en las instalaciones del Fifomi, en la primera semana del mes, para entrega y revisión del mes anterior de:
   - Informe de seguridad.
   - Reportes fijos y solicitados por el Fifomi.
   - Reportes importantes de eventos de seguridad.
   - Plan de remediación a los eventos de seguridad.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

8. Apoyar al personal de la Gerencia de Informática tres horas en sitio el primer día de operación con los dos módulos.
9. Asignar el tiempo necesario para definir con el personal de la Gerencia de Informática los reportes a presentar mensualmente.

XII. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DOS MÓDULOS DE *FORCEPOINT*

El Proveedor deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos solicitados por el Fifomi en las presentes especificaciones técnicas, y deberá considerar en su propuesta, todos los gastos y costos necesarios para la instalación, configuración, pruebas, puesta en operación, supervisión, transmisión de conocimientos y servicios administrados de los dos módulos.

Especificaciones de los dos módulos

1. Proteger información confidencial donde quiera que ésta se encuentre: en las terminales y/o nube.
2. Proteger la información de importancia crítica en computadoras portátiles con diferentes sistemas operativos, como Mac OS X y Microsoft Windows;
3. Prevenir pérdida de datos y detener el robo de éstos;
4. Identificar ataques dirigidos, usuarios de alto riesgo y amenazas internas,
5. Proteger las comunicaciones mediante el correo electrónico como parte de una completa defensa contra amenazas avanzadas persistentes.

Características Generales de los dos Módulos

Forcepoint DLP deberá proteger la información digital confidencial del Fifomi en la web. Deberá proteger la información de importancia crítica en computadoras portátiles con diferentes sistemas operativos; hará cumplir requisitos reglamentarios mediante una extensa biblioteca de políticas y plantillas predeterminadas y pondrá al alcance la prevención de la pérdida de datos y contendrá el robo de éstos; deberá Identificar y prevenir amenazas internas y centralizará la administración de la seguridad de datos.

Por su parte, *Forcepoint AP eMAIL* deberá identificar ataques dirigidos, usuarios de alto riesgo y amenazas internas, al mismo tiempo que proporcionará la capacidad de acción a los trabajadores móviles y permitirá la adopción segura de nuevas tecnologías como Microsoft Office 365, desde la actividad entrante de ataque hasta el robo de datos salientes o los intentos de comunicación mediante red *bot* (*botnet*). El módulo *AP eMAIL* deberá proteger las comunicaciones mediante el correo electrónico como parte de una completa defensa contra amenazas avanzadas persistentes.

XIII. FUNCIONALIDADES GENERALES DE LOS MÓDULOS DE FORCEPOINT

El módulo de Forcepoint DLP deberá reconocer la información confidencial oculta en imágenes, documentos escaneados y capturas de pantalla; implementará con seguridad servicios en la nube, como Microsoft Office 365, y conservará la visibilidad y el control de la información

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

confidencial. La característica Drip DLP (DLP "por goteo") evaluará la actividad de transmisión acumulativa de datos en el transcurso del tiempo, descubriendo las pequeñas fugas de datos; detectará datos de marcas digitales en los dispositivos finales dentro o fuera de la red institucional; aceptará dispositivos finales de Mac OS X y Microsoft Windows. Detectará la información confidencial enviada fuera de la institución por correo electrónico, descargas en la web, mensaje instantáneos y servicios en la nube para clientes que incluya decodificación de SSL cuando se usa con Forcepoint Web Security. Utilizará una interfaz GUI fácil de usar y con la que se pueda seleccionar políticas adecuadas para la protección de la propiedad intelectual y la información confidencial en una única plantilla. Deberá también ayudar a cumplir con las auditorías, brindando informes estandarizados y personalizados de acuerdo a las necesidades.

Utilizará reconocimiento óptico de caracteres (*OCR: Optical Character Recognition*) de *Forcepoint*, para identificar y proteger de forma confiable los datos sensibles que aparecen dentro de una imagen. Esta capacidad controlará el flujo de información confidencial en capturas de pantallas, teléfonos inteligentes y fotos, así como en documentos de cheques, recibos y archivos legales escaneados, protegiendo de ataques avanzados y de la amenaza interna del robo de datos. Otra de las capacidades permitirá identificar cifrado y métodos de *Drip DLP* que se emplean a menudo para evitar la detección.

Por su parte, el módulo de AP eMAIL deberá identificar los ataques cuando se encuentren en las etapas iniciales. Incluirá, de preferencia, un entorno seguro de comportamiento de archivos (sanboxing) completamente integrado, lo que permitirá identificar amenazas de malware de día cero.

AP eMail impedirá el acceso a los archivos adjuntos de correos electrónicos confidenciales en dispositivos móviles fácilmente vulnerables, y permitirá el acceso completo a éstos en computadoras portátiles absolutamente seguras. Estas defensas entrantes y salientes serán compatibles con Microsoft Office 365.

Los conjuntos de datos de AP eMAIL se utilizarán por políticas para identificar sistemas que pueden requerir especial atención de TI. Generarán un informe de indicadores del nivel en que se encuentra un sistema comprometido para identificar sistemas infectados, además se ofrecerá informes proactivos respecto de comportamiento sospechoso, o incluso de la actividad de "empleados descontentos" que pueden considerarse como amenazas internas. Las capacidades de *feedback* para el usuario permitirán capacitar a los empleados en función de los errores que se producen, lo que ayudarán a aprender y comprender a profundidad las mejores prácticas para el uso seguro del correo electrónico.

Las comunicaciones entre la consola de administración del Proveedor y *Forcepoint* deberán ser cifradas.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

XIV. INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS DOS MÓDULOS

Para la instalación de los dos módulos, la metodología del Proveedor deberá apegarse a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI).

El Proveedor deberá considerar el siguiente personal:

A. Administración de la implementación por el Proveedor

El Proveedor requiere como mínimo cubrir las siguientes funciones:

1) Administrador del proyecto:

Será el encargado de coordinar las acciones para la implementación del servicio de acuerdo a los requerimientos del Anexo Técnico, este deberá contar con lo siguiente:

Funciones:

a) Responsable de coordinar y dar seguimiento a la implementación del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

b) Responsable de monitorear la implementación de los servicios para asegurar que sean ejecutados de acuerdo a estándares de calidad y requerimientos del Fifomi mencionados en el presente Anexo Técnico.

Perfil mínimo a cubrir:

a) Licenciatura y/o Ingeniería en sistemas, informática, telemática o alguna otra relacionada a ingenierías de las ciencias exactas, que deberá demostrar a través de cédula o título profesional
b) Tres años de experiencia mínimo comprobable en puesto similar, es decir, como administrador de proyectos.
c) Contar, de preferencia, con certificación en ITIL *foundation* o nivel intermedio (vigente durante el plazo del contrato).

2) Ingeniero

Será el encargado de las acciones para la implementación del servicio de instalación de los dos módulos de acuerdo a los requerimientos del presente Anexo Técnico, este deberá contar con lo siguiente:

Funciones:

a) Responsable de la implementación del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

b) Responsable de monitorear la implementación de los servicios para asegurar que sean ejecutados correctamente.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

Perfil mínimo a cubrir:

a) Licenciatura y/o Ingeniería en sistemas, informática, telemática o alguna otra relacionada a ingenierías o las ciencias exactas, que deberá demostrar a través de cédula o título profesional

b) Tres años de experiencia mínimo comprobable en puesto similar, es decir, como administrador de proyectos en los que se vean involucrados elementos tales como redes de datos y sistemas.

Será responsabilidad del Fifomi proveer un lugar físico, acceso a Internet y una extensión telefónica (cuando aplique), y será responsabilidad del licitante proveer las herramientas tecnológicas para el desempeño de las funciones de la administración del servicio.

En cualquier momento el Fifomi tendrá la facultad de exigir la separación inmediata de cualquier personal designado por el Proveedor, si considera que su desempeño y conocimientos no son los adecuados para el cumplimiento de sus labores, en cuyo caso el Proveedor lo sustituirá por otro que cumpla con los requisitos establecidos por el Fifomi, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de remplazo del Fifomi dicha solicitud de cambio será realizada por el administrador del contrato mediante correo electrónico al representante legal del Proveedor, esta no representará costo alguno para el Fifomi.

B. INSTALACIÓN

Instalación, configuración, pruebas, supervisión y puesta en operación, correspondientes a la partida:

- El Proveedor deberá incluir en su propuesta carta del fabricante donde menciona que el Proveedor cuenta con la experiencia para la implementación de los dos módulos solicitados.
- El Proveedor contará con el personal, equipo, técnicos e ingenieros calificados para la instalación, configuración, pruebas, supervisión y puesta en operación de los dos módulos.
- El Proveedor instalará los módulos en el servidor que proporcione el Fifomi para este propósito.
- El Proveedor empleará instrumentos de su propiedad para la ejecución de las pruebas locales y de sistema.
- El Proveedor debe gestionar los seguros que requiera para sus aplicaciones, incluyendo cobertura de daños a terceros y a las instalaciones, de tal forma que el Fifomi quede relevado de toda responsabilidad resultante de las acciones del personal del Proveedor.
- En ningún caso el Fifomi proporcionará al Proveedor atención médica, ni de resguardo o almacenamiento en el sitio de instalación, de propiedad del Proveedor tales como computadora y herramienta especializada.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

- La autorización de acceso del personal del Proveedor a las instalaciones del Fifomi será exclusivamente para la ejecución de los trabajos. Durante su estancia deben observar las normas de higiene y seguridad vigentes. Al término de las actividades retirarán los restos de los materiales de empaque y cualquier otro material de desperdicio y efectuarán limpieza de los sitios en donde se llevaron a cabo los trabajos.
- Será responsabilidad del Proveedor que su personal cumpla con los requisitos de protección y seguridad dentro de las instalaciones del Fifomi.
- El Fifomi proporcionará la información y facilidades necesarias de acceso para la ejecución de las actividades mencionadas en los puntos anteriores.

Instalación:

Como parte inicial de la instalación el Proveedor debe presentar:

- Un programa de actividades para la instalación de los dos módulos.
- Una relación del personal participante, el rol que desempeñará y el certificado que avale su competencia laboral en el rol asignado.
- El esquema de supervisión que implementará durante la etapa de instalación de los dos módulos.

C. PUESTA EN OPERACIÓN

Al término de los trabajos de instalación, configuración y pruebas de los dos módulos el personal del Proveedor deberá realizar la supervisión y puesta en operación del servicio, estableciendo una serie de actividades a fin de garantizar la continuidad del servicio existente en las oficinas centrales del Fifomi.

La puesta en operación del equipo abarcará la configuración requerida para operar con *Forcepoint TRITON App-Web*.

Será responsabilidad del Proveedor hacer las recomendaciones y observaciones necesarias para la correcta configuración de los servicios.

Será responsabilidad del Fifomi proporcionar la información necesaria y requerida por el Proveedor para la puesta en operación de los servicios.

Al término de los trabajos de puesta en operación y en un lapso no mayor a 15 días naturales, el Proveedor entregará una memoria técnica de los dos módulos. La cual debe contener los detalles de configuración los dos módulos, versiones de *software*.

El Proveedor deberá garantizar que la operación de los dos módulos, deberá de ser de forma transparente y sin afectación de la operación actual del Fifomi, en caso de requerirse una ventana con afectación del servicio ésta deberá ser solicitada al encargado del proyecto por parte del Fifomi para la programación de la ventana, y se deberá entregar un plan de trabajo detallado con las tareas, tiempos, procedimiento de retorno, y riesgos, este se entregará por cada actividad solicitada.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

D. PRUEBAS DE OPERACIÓN Y ACEPTACIÓN

Se debe incluir un protocolo de pruebas a los dos módulos. Los protocolos para el desarrollo de estas pruebas deben incluir como mínimo lo siguiente:

- Índice del contenido de todo el documento.
- Descripción detallada para cada tipo de prueba indicándose el objetivo y la forma en que se debe realizar dicha prueba.
- Identificación de los elementos o componentes a los que se debe aplicar la prueba.
- Resultados esperados y obtenidos.
- Formato para la aceptación o rechazo de la prueba.

Memoria técnica

Al término de los trabajos de puesta en operación, el Proveedor entregará una memoria técnica que contenga los detalles de la instalación, configuración, pruebas, supervisión y puesta en operación de los dos módulos entregando como mínimo la siguiente información:

- Introducción.
- Descripción de los dos módulos y servicios proporcionados.
- Versión del *software* de los dos módulos que lo conforman, así como número de serie y contraseñas de acceso al sistema de administración.
- Instalación de los dos módulos.
- Configuración de los dos módulos.
- Procedimientos de pruebas.
- Protocolo de pruebas de aceptación y resultados obtenidos.

XV. PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplir el plazo de entrega de los dos módulos, se aplicará la penalización de 1% por cada día calendario de atraso sobre el importe del contrato y hasta por el importe proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, el Fifomi podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo.

XVI. GARANTÍAS

El Proveedor quedará obligado ante el Fifomi, a responder de los defectos de fallas y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Para el servicio administrado de los dos módulos, que motiva el presente, el Proveedor debe cumplir con las garantías señaladas a continuación:

- El Proveedor otorgará una garantía según la duración del contrato la cual iniciará a partir de la aceptación final por el Fifomi.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

- El Proveedor debe presentar copia simple de las garantías comerciales que ofrecen con sus bienes según la duración del contrato, detallando las condiciones de la misma y el procedimiento para el reporte y atención de fallas por garantía 24 x 7.

XVII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Proveedor a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, debe presentar al Fifomi, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato antes de IVA, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del Fifomi.

Una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción del Fifomi, el administrador del contrato procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación parcial o total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía Comercial. El Proveedor debe considerar la garantía según la duración del contrato en *software*, los cuales se considerarán a partir de que concluya el suministro, instalación y puesta en operación de los dos módulos a satisfacción del Fifomi y debe incluir las actualizaciones de *software* y soporte de tercer nivel con el fabricante, por lo que debe manifestar por escrito y de manera clara, como parte de su propuesta técnica la garantía comercial, la cual debe incluir lo siguiente:

- Alcance
- Cobertura
- Condiciones
- Mecanismos para hacerlas efectivas
- Domicilio para reclamaciones

Adicionalmente, el Proveedor debe incluir dentro de su propuesta el procedimiento del *Help Desk* (centro de atención) detallado para la atención del reporte en caso de falla, durante el periodo de garantía y su correspondiente forma de "escalación", con el cual brinde atención telefónica de primer nivel y le dé seguimiento a los reportes por fallas hasta su finalización, asignando un número de caso o reporte para dar seguimiento y solución a la falla los tiempos de atención y solución de incidentes y fallas, serán acordados entre el Proveedor y el Fifomi, una vez formalizado el contrato.

El centro de atención debe proporcionarse a través de un número local en la Cd. de México y la atención debe ser en idioma español.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

Si alguno de los dos módulos presenta falla, el Fifomi procederá a solicitar al Proveedor adjudicado, la aplicación de la Garantía.

XVIII. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONCURSANTES

1. Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad u objeto social se refiera a proporcionar los servicios de conformidad a lo solicitado en el presente anexo técnico, lo que deberá acreditar mediante su acta constitutiva y/o cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. El Proveedor deberá demostrar que cuenta con la infraestructura, personal y recursos necesarios para proporcionar el servicio al Fifomi.
3. Entregar al Fifomi la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (SAT e IMSS).
4. El Proveedor firmará el convenio de confidencialidad del Fifomi, mismo que aplicará a todo el personal de su empresa.
5. El Proveedor deberá comprobar mediante carta del fabricante que es distribuidor autorizado y cuenta con una alta certificación a nivel *Partner* para la administración de servicios y nube, para llevar a cabo la gestión del servicio solicitado.

XIX. LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

Personal encargado de la infraestructura de la red local del Fifomi supervisará que las instalaciones y configuraciones de los dos módulos, se hagan conforme a las características recomendadas por el fabricante de éstos, para lograr su funcionamiento de forma óptimo, y no provoque ningún incidente a las labores de los usuarios. El Proveedor hará pruebas completas de ambos módulos en producción. El Proveedor apoyará al personal de la Gerencia de Informática el primer día de operación con los dos módulos, así el personal estará en posibilidad de revisar la funcionalidad final de éstos en producción en sus aspectos de seguridad informática. El Proveedor también entregará mensualmente diferentes informes y reportes al personal, con lo cual se hará un seguimiento periódico al servicio contratado.

XX. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El Proveedor deberá considerar sesiones de transferencia de conocimientos con una duración de al menos 10 horas para dos participantes en la cual se tocarán temas de administración, configuración y mantenimiento de los dos módulos.

XXI. OBSERVACIONES GENERALES

- El Fifomi no tendrá ninguna obligación de almacenar equipos ni herramienta del Proveedor.
- El Fifomi no será responsable por accidentes de trabajo que sufra el personal del Proveedor.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

- El Proveedor está obligado a efectuar la limpieza en las áreas de trabajo al término de cada jornada de trabajo a fin de mantener las instalaciones limpias y en orden.
- La recepción de los dos módulos será a través del personal de la Gerencia de Informática del Fifomi, y el domicilio en el que se llevará a cabo, será en las oficinas centrales de la Institución.
- El área responsable de la administración del contrato es la Gerencia de Informática.
- Catálogos y/o ficha técnica y/o manuales y/o folletos emitidos por el fabricante para la partida 1 donde se indique: la marca y versión de los bienes propuestos, así como las normas y que éstas correspondan a la solicitadas en la partida 1, características y especificaciones técnicas, las cuales deberán cumplir mínimo con todos y cada uno de los requisitos solicitados en este documento.
- Carta(s) del fabricante de los dos módulos, en donde se compromete(n) a contar con soporte técnico y mantenimiento de los bienes, según la duración del contrato.
- **Tabla que contenga un listado de todos los requerimientos del presente concurso y donde se especifique para cada uno de los registros, el folio de su propuesta técnica en donde se podrá corroborar el cumplimiento de cada uno de éstos.**

XXII. FORMA DE PAGO

Los precios deben ser fijos durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a variación. No se considerarán ofertas con cotizaciones de precios variables, en caso de presentar este tipo de propuesta económica será motivo de descalificación.

El pago por contraprestación del servicio con las actividades enunciadas y descritas en este Anexo Técnico, se realizará de acuerdo a la cantidad ofertada en la propuesta económica del Proveedor en un solo pago al finalizar el servicio administrado, una vez presentados, revisados y autorizados todos los documentos que se han establecido como entregables.

NO HABRÁ ANTICIPO ALGUNO, durante la etapa de implementación NO HABRA PAGO y el Fifomi efectuará el pago en pesos mexicanos.

Para ello la propuesta y la factura deberán venir desglosadas con costos unitarios conforme a lo establecido en cada uno de los puntos de la "PROPUESTA ECONÓMICA".

El Proveedor del servicio deberá enviar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

La prefactura deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:

INSTITUCIÓN	CORREO PARA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN
Fifomi	Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx

Para la entrega de la factura:

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

Los servicios se realizarán de manera remota y en caso de requerirse, de manera presencial, en las oficinas centrales del Fifomi, con domicilio en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, CDMX., de lunes a viernes, de 9:00 a 18:30 horas; incluyendo asimismo la entrega de los entregables en dicho domicilio.

XXIII. VIGENCIA DEL CONTRATO

El servicio administrado de los dos módulos para el Fifomi se estima sea a partir del 11 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

XXIV. PROPUESTA ECONÓMICA

Los participantes deberán presentar su propuesta económica, conforme lo siguiente:

- Impresa en papel, preferentemente membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras, firmada por el representante legal o apoderado legal.
- La moneda en que se cotizará será en moneda nacional a dos decimales (Pesos Mexicanos).
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del servicio.
- Para la elaboración de la cotización cada participante deberá requisitar el modelo de propuesta económica, el cual no es limitativo y podrá ser utilizado por los participantes como referencia para elaborar sus propuestas económicas.
- Señalando que los precios unitarios son en número a dos decimales.
- Las cantidades se deberán señalar a dos decimales.
- La suma total se deberá señalar con letra.
- Se solicita presentar su propuesta por el costo total del servicio:

No.	Componente del Servicio	Costo Único	Costo Total
1	Módulo DLP		
2	Módulo AP eMAIL		
Costo Total de los dos Módulos sin IVA			

El licitante deberá especificar en su propuesta los requerimientos y soporte técnicos, así como especificaciones, características y funcionalidades por parte del Fifomi para estar en posibilidad de proporcionar el servicio.

El licitante deberá realizar un desglose de los componentes que integran la cotización del servicio a prestar, y presentarlo como un listado en formato libre.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL - DLP FORCEPOINT

XXV. ENTREGABLES.

El Proveedor deberá entregar en formato impreso y digital la documentación completa del proyecto que requiere la institución:

1. Entrega de documentación conforme al MAAGTIC-SI.
   a. ADP F1 (Acta de proyecto)
   b. ADP F2 (Pruebas y aceptación de proyecto)
   c. ADP F3 (Cierre de proyecto)
2. Documento de objetivos, alcance, requerimientos técnicos y funcionales, entregables, supuestos, restricciones, y equipo de trabajo.
3. Plan de trabajo detallando la implementación.
4. Bitácora de actividades realizadas y seguimiento de plan de trabajo.
5. Matriz de pruebas.
6. Memoria técnica de la implementación, documentando todas las configuraciones realizadas.

Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel.: (55) 5249 9500 www.gob.mx/Fifomi

III. Modelo de Propuesta económica.
Anexo 3

N°. IA-010K2O001-E111-2019.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2019.

Fideicomiso de Fomento Minero

Conforme a lo establecido en la Invitación y el Anexo 2. (propuesta por cada una de lo(s) conceptos(s), subtotal y total, en **moneda nacional** y sin considerar el IVA).

Cotización en moneda nacional, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Tabla conforme al Anexo 2

No.	Componente del Servicio	Costo Único	IVA	Costo total
1	Módulo DLP	$352,126.18	$56,340.19	$408,466.37
2	Módulo AP eMAIL	$280,626.18	$44,900.19	$325,526.37
Costo Total de los dos Módulos antes de IVA				$632,752.36

Costo total de los dos Módulos antes de IVA Seiscientos Treinta y dos mil setecientos cincuenta y dos 36/100 pesos mexicanos.

Torre Murano, Insurgentes Sur No. 2453, piso 4, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090.
CDMX, Tel: +52 01 (55) 7823-3000 www.silent4business.com
Silent4Business, S.A. de C.V.
RFC: SIL160727HV7.
Contacto. gerardo.garibay@silent4business.com

- La moneda en que se cotiza es en moneda nacional a dos decimales (Pesos Mexicanos).
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del servicio.
- Para la elaboración de la cotización cada participante deberá requisitar el modelo de propuesta económica, el cual no es limitativo y podrá ser utilizado por los participantes como referencia para elaborar sus propuestas económicas.
- Señalando que los precios unitarios son en número a dos decimales.
- Las cantidades se deberán señalar a dos decimales.
- La suma total se deberá señalar con letra.
- Se solicita presentar su propuesta por el costo total del servicio

Ciudad de México a 07 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

C. Luis Alberto Valle Rueda.
Representante legal.
Silent4Business, S.A. de C.V.

Torre Murano, Insurgentes Sur No. 2453, piso 4, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090.
CDMX, Tel: +52 01 (55) 7823-3000 www.silent4business.com
Silent4Business, S.A. de C.V.
RFC: SIL160727HV7.
Contacto. gerardo.garibay@silent4business.com